



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que el traslado de la liquidación del crédito venció en silencio y, que no hay depósitos judiciales a favor del proceso. Pasa para resolver. Bucaramanga, 21 de julio del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	ISOLINA ANGARITA ORDUZ
RADICADO:	68001489001-2019-00019-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0233
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante presentó liquidación de las obligaciones objeto del presente proceso en las cuales se computan los intereses moratorios sobre los tres capitales debidos durante los lapsos transcurridos entre el 22 de diciembre del 2017, el 25 de julio del 2018 y el 27 de diciembre del 2017, todo ellos hasta la misma fecha del 31 de mayo del 2020; para las dos últimas operaciones se incluyen también los réditos corrientes y otros conceptos reconocidos en el mandamiento de pago, arrojando para el pagaré No 4866470211505870 un total de \$1.641.499,47, para el pagaré No 060016100016067 un total de \$17.102.529,11 y, para el pagaré No 060806100009473 un total de \$11.702.720,64.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Ahora bien, el despacho tras realizar el análisis pertinente de los estados de cuenta en cuestión concluyó, que dichas operaciones se encuentran acorde a lo pactado en el titulo valor y dentro de los límites permitidos en nuestro ordenamiento, dado que se respetan los topes de intereses moratorios fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las condiciones acordadas en los distintos pagares, razón por la cual se les impartirá aprobación conforme dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante respecto del pagaré No 4866470211505870, la cual arroja como estado de cuenta de dicha obligación por concepto de capital e intereses moratorios la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.641.499,47) a fecha de corte 31 de mayo del 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante respecto del pagaré No 060016100016067, la cual arroja como estado de cuenta de dicha obligación por concepto de capital, intereses moratorios y remuneratorios, así como otros conceptos la suma de

DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (17.102.529,11) a fecha de corte 31 de mayo del 2020.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante respecto del pagaré No 060806100009473, la cual arroja como estado de cuenta de dicha obligación por concepto de capital, intereses moratorios y remuneratorios, así como otros conceptos la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.702.720,64) a fecha de corte 31 de mayo del 2020.

CUARTO: Advertir a la parte actora que, al momento de realizar una nueva actualización del estado de la obligación, deberá tomar nota de la liquidación aquí aprobada, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. sin que puedan modificarse los valores liquidados por concepto de réditos remuneratorios y otros conceptos que fueron reconocidos en el mandamiento de pago para los dos últimos pagarés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
Jefe del Despacho de la Secretaría de
Municipio Civil Municipal de Requeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 03 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 22 de Julio del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario